



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-113853560-APN-DVPS#ANMAT

VISTO el Expediente N° EX-2021-113853560-APN-DVPS#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el visto se iniciaron con un informe del Departamento de Domisanitarios, Cosméticos y Productos de Higiene Personal mediante el cual hace saber que llevó a cabo una fiscalización virtual de productos domisanitarios mediante OI 2021/494-DVS-150 a la firma MULTIMAX 5 S.A. sita en la provincia de Buenos Aires y habilitada con RNE N°020048496 bajo el rubro elaborador, elaborador indirecto, fraccionador e importador/exportador de productos domisanitarios mediante Disposición ANMAT DI-2020-943-APN-ANMAT#MS.

Que, la inspección se efectuó en virtud de las consultas de usuarios presentadas ante el Servicio de Domisanitarios respecto de los productos en cuyo rótulo consta la siguiente información: “Panel principal: Desinfectante de Superficie Concentrado y Granulado. MULTIMAX. Cada sobre rinde 5 Litros. Gran poder Bactericida. Desinfecta y Limpia. Cont. Neto 40 G. Panel posterior: Fabrica, Distribuye y Comercializa MULTIMAX 5 SA. RNE 020048496. EX2020-19153037. PAMS 029561. Lote: M 52 E: 10/20 v:10/22. SENASA: N: C-3329” y “Panel principal: Amonio Cuaternario Fórmula usada en los arcos sanitizantes. Un arco de protección total. Purific Now. Plus Desinfección de superficies en sobres para preparar y pulverizar. Cont. Neto 150 ml. Rinde 5 Litros cada sobre. Lote M5 E: 11/20 V: 11/21. Panel posterior: Fabrica y Comercializa MULTIMAX 5 SA. RNE 020048496. RNPUD: EX2020-54291874.”

Que, en atención a las circunstancias detalladas, el Departamento actuante procedió a exhibir las fotografías de los productos en cuestión a los representantes de la firma MULTIMAX 5 S.A. quienes declararon que se trataba de dos productos originales elaborados y comercializados por la firma que contaban con registros ante la autoridad competente de la Provincia de Buenos Aires como así también registros ante el Servicio Nacional de

Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

Que mediante RE-2021-63396462-APN-DTD#JGM la firma adjuntó los correspondientes certificados de registro de producto ante la autoridad sanitaria de la Provincia de Buenos Aires y ante SENASA y, por otro lado, por RE-2021-63396462-APN-DTD#JGM y RE-2021-66199458-APN-DTD#JGM acompañó los correos electrónicos intercambiados con los clientes para realizar el recupero de mercado de los productos vendidos.

Que señaló el Departamento actuante que se constató la comercialización de los productos con los siguientes establecimientos: Carrefour INC S.A., Coto C.I.C.S.A., Wal-Mart Argentina S.R.L., Litoral Clean S.A. de la provincia de Entre Ríos, Distribuidora Dario Rodi de la provincia de Santa Fe, Eulogio Acosta de la provincia de Córdoba, Molinos Marimbo S.A. de la provincia de Córdoba, Santiago Moreno de la provincia de San Juan, Coiron del Sur (Pablo Herbst) de la provincia de Chubut, Norte Distribuciones S.R.L. de la provincia de Tucumán, Sebastián Barrionuevo de la provincia de Catamarca. Asimismo, se adjuntaron los remitos de recupero de unidades de Carrefour INC S.A., Coto CICSA, Distribuidora Dario Rodi de la provincia de Santa Fe y Sebastián Barrionuevo de la provincia de Catamarca, lo cual, prima facie, indicaría que se llevó a cabo tránsito interjurisdiccional de productos no registrados ante esta Administración Nacional.

Que atento lo actuado, fueron remitidos los links de venta de los productos en cuestión a la Coordinación del Programa de Monitoreo y Fiscalización de Publicidad y Promoción de Productos Sujetos a Vigilancia Sanitaria de esta Administración para su intervención.

Que, con posterioridad, el Departamento actuante, en el marco de revisión de plataformas de venta digital, detectó ofrecidos para la venta los productos en estudio.

Que consultada que fue al respecto la firma MULTIMAX 5 S.A. declaró que las publicaciones no le pertenecían y adjuntó fotografía de la carta documento enviada a la plataforma de venta electrónica Mercado Libre para que cesen las publicaciones del producto “Lavandina granulada, Caja x 8 unidades, Caja por 15 unidades, Rinde 5 L” y “Desinfectante Sanitizante Amonio Cuaternario y Bactericida Virucida Rinde 1 L, marca Multimax y Purific Now”.

Que cabe señalar que el Departamento de Domisanitarios informó que los productos en estudio se encuentran, actualmente, en proceso de registro ante esta Administración Nacional mediante los expedientes electrónicos EX-2020-19153037-APN-DGA#ANMAT y EX-2020-54291874-APN-DGA# ANMAT no habiendo obtenido su registro a la fecha del informe.

Que asimismo, destacó que el producto “Desinfectante Sanitizante Amonio Cuaternario y Bactericida Virucida Rinde 1 L, marca Multimax y Purific Now” indica en el rótulo su uso para “arcos sanitizantes”, sin embargo en ningún caso un producto domisanitario puede ser destinado para ser utilizado sobre personas dado que la normativa establece que el control de los microorganismos debe llevarse a cabo a través de métodos específicos que no deben producir efectos colaterales indeseables y que su alcance involucra a los formulados destinados al uso en objetos, sobre superficies inanimadas, y ambientes, en el hogar, en las industrias, en los hospitales, establecimientos relacionados con la atención de la salud y en locales o establecimientos públicos o privados pero nunca sobre el cuerpo humano

Que, en consecuencia, el Departamento de Domisanitarios, Cosméticos y Productos de Higiene Personal consideró que la firma MULTIMAX 5 S.A. infringió el artículo 1º de la Resolución ex MS y AS N°709/98 y la Disposición ANMAT N° 7292/98 en virtud de que comercializó, fuera de su jurisdicción, productos domisanitarios sin contar con los correspondientes registros ante ANMAT.

Que, en atención a las circunstancias detalladas recomendó iniciar el correspondiente sumario sanitario a la firma MULTIMAX 5 S.A., RNE N° 020048496, sita en la calle Gral. Lavalle 552 del partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, como responsable del producto por los incumplimientos a la normativa sanitaria aplicable que fueran señalados ut-supra.

Que, cabe señalar que esta Administración Nacional es competente para el dictado de la presente Disposición en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y que se encuentra sustentada en el inciso n) del artículo 8° de la citada norma.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud y la Coordinación de Sumarios han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Instrúyase sumario sanitario a la firma MULTIMAX 5 S.A., RNE N° 020048496, sita en la calle Gral. Lavalle 552 del partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, por el presunto incumplimiento al artículo 1° de la Resolución ex MS y AS N°709/98 y a la Disposición ANMAT N° 7292/98

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica, a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, y a quienes corresponda. Cumplido, dese a la Coordinación de Sumarios a sus efectos.

Expediente EX-2021-113853560-APN-DVPS#ANMAT

mm